

I. Incremento de ratios profesor/unidad escolar en Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Programas de Garantía Social y Educación Especial Básica.

II. Incremento del apartado «otros gastos» del módulo económico

III. Inclusión en el módulo económico de las unidades de apoyo para compensación educativa.

IV. Homologación retributiva

V. Incremento del concepto «personal complementario» de Educación Especial

VI. Revisión del proceso de homologación retributiva

VII. Pagos de 25 años

VIII. Ejecución y revisión del Acuerdo

II. Que dentro de los términos de dicho Acuerdo, los representantes de las organizaciones EyG, CECE y los sindicatos FSIE, UGT y CCOO, han acordado:

1.º En Educación Secundaria Obligatoria y siempre que la jornada sea de 25 horas lectivas se aplicará desde el 1 de septiembre de 2007, siempre que las ratios alcanzadas sean de 1,51 en el primer ciclo y de 1,60 en el segundo, una reducción de 1 hora lectiva, pasando la jornada completa a ser 24 horas lectivas.

2.º La reducción de la segunda hora lectiva en Educación Secundaria Obligatoria, se producirá cuando la ratio media sea de 1,66 pasando la jornada lectiva a 23 horas.

3.º Cuando la ratio en Educación primaria alcance 1,30 la jornada lectiva pasará a ser de 24 horas lectivas para todo el profesorado.

4.º Para el PAS el complemento salarial autonómico alcanzará la cantidad de 35 € mensuales a partir del 1 de julio de 2007 para todas las categorías.

5.º En Educación Infantil se producirá la reducción de 1 hora en la jornada lectiva, cuando la ratio alcanzada sea de 1,23 pasando la jornada lectiva a 24 horas.

Disposición adicional primera.

Los firmantes instarán a la Consejería de Educación a aplicar la jornada lectiva acordada en los módulos recogidos en los Presupuestos Generales de 2008 y siguientes.

Disposición adicional segunda.

Este acuerdo se revisará en el cuarto trimestre de 2007.

Disposición adicional tercera.

Aquellos centros que quieran aplicar la reducción horaria, sin haber alcanzado las ratios señaladas podrán hacerlo.

Disposición adicional cuarta.

Los firmantes instarán a la Consejería a unificar las ratios de la ESO.

En Murcia a 6 de noviembre de 2007.—Por Educación y Gestión, Alicia Plaza Mazón.—Por CECE, José Francisco Parra Martínez.—Por FSIE, María Teresa López Martínez.—Por FETE-UGT, Francisco Gómez Rocha.—Por CC.OO, Marta Elena García Sánchez.

## 1888

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre actualización de determinados complementos de plus de residencia correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.*

Visto el texto del Acuerdo sobre actualización de determinados complementos de plus de residencia correspondiente a las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, dando cumplimiento a lo previsto, en la Disposición adicional octava del citado Convenio (publicado en el BOE de 17-1-2007), (Código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito el día 13 de diciembre de 2007, de una parte por las Asociaciones empresariales EyG y CECE en representación de las empresas del sector, y de otra por los Sindicatos USO, FETE-UGT y CC.OO. en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y

3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de enero de 2008 El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

### ADDENDA AL ACUERDO RETRIBUTIVO PARA LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2007

Reunidos en Madrid, a 13 de diciembre de 2007, los representantes de las organizaciones sindicales: FETE-UGT, USO y CCOO. Y las patronales: CECE y EyG, todas ellas representativas de la enseñanza concertada en Ceuta y Melilla, para proceder a actualizar para el año 2007 las cuantías correspondientes a la homologación del personal docente en pago delegado de los centros concertados por el concepto retributivo de Complementos de Plus de Residencia pactados en el Acuerdo Retributivo de 4 de julio de 2007, en desarrollo del Acuerdo de Mejora de la Calidad del Servicio Educativo, en el sector de la enseñanza concertada en las ciudades de Ceuta y Melilla, suscrito este mismo día 13 de diciembre por las organizaciones antes mencionadas.

A través de esta Addenda únicamente se actualizan para el año 2007 las cuantías correspondientes al Complemento de Plus de Residencia, como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2007, por el que se procede a la revisión y consiguiente distribución de las cuantías de las indemnizaciones por residencia del personal en activo del sector público estatal en las Ciudades de Ceuta y Melilla, todo ello, dentro del marco de la homologación salarial recogida en las leyes educativas.

Por todo ello, las Organizaciones firmantes acuerdan:

#### *Homologación del personal docente en pago delegado*

1. Actualización de determinados complementos de plus de Residencia.

El profesorado de la enseñanza concertada de los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria y del primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria (Maestros y Licenciados) percibirán un incremento adicional en concepto de Plus de Residencia al resultante del Acuerdo de 4 de julio por importe de 22,50 euros/mes en cada una de las 12 mensualidades en que se distribuye este concepto atributivo. En el caso del profesorado de tercer y cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria se pacta un incremento adicional de 20 euros/mes en cada una de las 12 mensualidades, resultando una cantidad total de 209,23 euros.

En consecuencia, los Pluses de Residencia afectados por esta Addenda quedan establecidos para el 2007 en:

Ed. Infantil, Ed. Primaria y 1.º y 2.º curso ESO (Maestros y Licenciados): 171,24 euros (12 pagas).

3.º y 4.º curso ESO: 209,23 euros (12 pagas).

El abono de los atrasos que corresponda en cada caso está condicionado a que lo haga efectivo el Ministerio de Educación y Ciencia, sin que en ningún caso pueda derivar en obligaciones para los centros concertados.

Estos atrasos por actualizaciones salariales del Complemento al Plus de Residencia serán recibidos por el profesorado de pago delegado de todos los niveles educativos de todos los centros concertados y por el profesorado en pago directo de las cooperativas de enseñanza concertadas y por el profesorado que desempeñe sus funciones en el segundo ciclo de la educación infantil en los centros concertados de este nivel educativo, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real decreto 2377/1985, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos,

2. Aplicación retroactiva de sus efectos.

La aplicación de las actualizaciones salariales descritas en el punto anterior tendrá efectos desde el 1 de enero de 2007 siendo, por tanto, efectiva en cada una de las 12 mensualidades en que se distribuyen los complementos de Plus de Residencia.

CECE, EyG, FETE-UGT, USO y CC.OO.